

ORDENANZA No. 252/2020

QUE AMPLIA LA ORDENANZA No. 304/2015 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CONSEJO MUNICIPAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN (COMUDIS)”

VISTO:

La minuta presentada por el concejal **Abog. Diego Rafael Aquino**, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza **“QUE AMPLIA LA ORDENANZA No. 304/2015 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CONSEJO MUNICIPAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN (COMUDIS)”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza crea el Consejo Municipal, denominado con sus siglas COMUDIS, como órgano máximo de participación democrática de las organizaciones de y para las personas con discapacidad de Encarnación. En este sentido, viendo la necesidad de una mayor participación y mejor representación de los actores involucrados en materia de inclusión, calidad de vida y participación efectiva de las personas con discapacidad en la comunidad, se propone la ampliación del Art. 3º de la Integración, como asimismo agregar dos artículos que complementen a la reglamentación vigente.

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Legislación, esta en su Dictamen No. 12/2020, expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del proyecto de referencia, son de parecer que corresponde hacer lugar a la propuesta de ampliación e incluir los mencionados artículos en las disposiciones de la Ordenanza que reglamenta EL CONSEJO MUNICIPAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN (COMUDIS).

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen favorable de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO,

ORDENA:

ART 1º) AMPLIAR el Art. 3º, de la Ordenanza Municipal No. 304/2015 **“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CONSEJO MUNICIPAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN (COMUDIS)”**, como asimismo agregar los Artículos No. 7º y 8º, quedando redactados de la siguiente manera:

ART. 3º) El Consejo Municipal por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de Encarnación (COMUDIS), estará integrado de la siguiente forma:

1. El Intendente Municipal, quien ejercerá la función de Presidente del Consejo.
2. La Junta Municipal, que estará representada por su Presidente, quien ejercerá la función de Vicepresidente del Consejo.
3. Un representante titular y un suplente de las organizaciones de y para personas con discapacidad de Encarnación, en las áreas de Discapacidad Física, Discapacidad Intelectual, discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad Psicosocial, multidiscapacidad y organizaciones de familiares con Discapacidad en el ámbito del Municipio de Encarnación.
- Estas organizaciones designaran de entre sus miembros: 1 (un) titular y 1 (un) suplente, que duraran 1 (un) año en sus funciones, pudiendo ser confirmados.
4. El Director de Acción Social de la Municipalidad de Encarnación.
5. Un representante de la Séptima Región Sanitaria.

6. Un representante de IPS de Encarnación.-----
7. El Jefe de la Secretaria Municipal para Personas con Discapacidad.-----
8. Un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----
9. El Director de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Encarnación.-----
10. Un representante de la Coordinación Departamental de Supervisión.-----
11. El Director o un representante del Hospital Pediátrico Municipal de Encarnación.-

ART. 7º) EL Consejo Municipal por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de Encarnación (COMUDIS), podrá dentro de sus atribuciones: Recibir, administrar o invertir recursos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos Internacionales, Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, de la forma y el procedimiento previsto en el reglamento interno del Consejo.-----

ART. 8) Reglamento Interno: El Consejo Municipal por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de Encarnación (COMUDIS), dictara su propio reglamento interno, debiendo el Presidente del Consejo convocar a la primera sesión.-

ART. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General Junta Municipal

Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Febrero de 2020.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. MARCIAL CANTERO SILVA
Secretario General Interino

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal